

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.**

Artículo 1.- Naturaleza.

En el uso de las facultades que le son concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por Prestación de Servicios Catastrales por el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa Reguladora de la presente Ordenanza Fiscal:

Los Ayuntamientos que hayan delegado las funciones de Gestión Tributaria en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén y que en el ejercicio de las mismas se gestionen los expedientes catastrales objeto de la Tasa.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Por cada inmueble alterado:

- | | |
|---|--------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 9,44 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 9,44 € |

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Por cada inmueble afectado por el expediente:

- | | |
|---|--------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 5,00 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 5,00 € |

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 18,87 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 18,87 €

Variable por inmueble alterado, a partir del segundo:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Por inmueble alterado:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Fijo por expediente:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 42,61 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 42,61 € |

Variable por inmueble alterado – 1 a 2 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 17,76 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 17,76 € |

Variable por inmueble alterado – 3 a 10 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 16,39 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 16,39 € |

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 15,17 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 15,17 € |

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 14,61 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 14,61 € |

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,14 €

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 64,75 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 64,75 €

Variable por inmueble alterado – 1 a 2 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 17,76 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 17,76 €

Variable por inmueble alterado – 3 a 10 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 16,39 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 16,39 €

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 15,17 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 15,17 €

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 14,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 14,61 €

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,14 €

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 71,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 71,00 €

Variable por inmueble alterado – 2 a 3 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 22,56 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 22,56 € |

Variable por inmueble alterado – 4 a 10 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 21,29 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 21,29 € |

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 19,82 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 19,82 € |

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- | | |
|---|---------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 19,14 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 19,14 € |

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- | | |
|---|--------|
| - Ejecución íntegra con medios propios | 5,14 € |
| - Ejecución con colaboración de empresa externa | 5,14 € |

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Por construcción incorporada:

- Ejecución íntegra con medios propios 25,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 25,00 €

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Por incidencia detectada e incorporada al mapa:

- Ejecución íntegra con medios propios 7,66 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 7,66 €

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa determinada por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la Tasa se estipula una vez se haya prestado el Servicio de Gestión Catastral considerado como tal la efectiva incorporación al padrón municipal de las alteraciones catastrales objeto de aquella e informado previamente por el Servicio de Gestión Tributaria del Organismo.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

- 1) Una vez devengada la Tasa y por tanto el buen fin del expediente se procederá a la exacción de la Tasa.
- 2) El pago de la Tasa se realizará con cargo a las liquidaciones tributarias que el Organismo realiza a los Municipios, previa liquidación de aquella.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones Tributarias así como a los Sanciones que comprendan en cada caso se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de marzo de 2007, siendo modificada mediante acuerdo plenario de 20 de julio de 2007, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de septiembre de 2007.

Los artículos 2 y 4 fueron objeto de una modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 164 de 27 de agosto de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigor dicha modificación. Dichos artículos fueron modificados mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, siendo publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de 28 de diciembre de 2023.